

# **Indulgencias plenarias para los fieles difuntos en la actual situación de pandemia**

Este año, para evitar aglomeraciones en iglesias y cementerios y facilitar la devoción de los fieles, el Vaticano ha ampliado a todo el mes de noviembre la posibilidad de obtener la Indulgencia Plenaria reservadas para la primera semana de noviembre y para la conmemoración de todos los

fieles difuntos, el 2 de noviembre.

23/10/2020

**Decreto de la Penitenciaría  
Apostólica sobre las indulgencias  
plenarias para los fieles difuntos  
en la actual situación de pandemia  
(23.X.2020)**

Este año, en las circunstancias actuales debidas a la pandemia de la Covid-19, las indulgencias plenarias para los fieles fallecidos se prorrogarán durante todo el mes de noviembre, con la adecuación de las obras y condiciones para garantizar la seguridad de los fieles.

Esta Penitenciaría Apostólica ha recibido muchas peticiones de los sagrados pastores solicitando que este año, a causa de la epidemia de la

Covid-19, se conmutaran las obras piadosas para obtener las indulgencias plenarias aplicables a las almas del purgatorio, según el Manual de Indulgencias (conc. 29, § 1). Por este motivo la Penitenciaría Apostólica, por mandato especial de Su Santidad el Papa Francisco, establece de muy buen grado y decide que este año, para evitar las aglomeraciones donde están prohibidas:

a.- La indulgencia plenaria para los que visiten un cementerio y recen por los difuntos aunque sólo sea mentalmente, establecida por regla general sólo en días concretos del 1 al 8 de noviembre, podrá ser trasladada a otros días del mismo mes hasta que acabe. Estos días, elegidos libremente por los fieles, también pueden ser independientes entre sí.

b- la indulgencia plenaria del 2 de noviembre, establecida con ocasión de la conmemoración de Todos los Fieles Difuntos para los que visiten piadosamente una iglesia u oratorio y reciten allí el "Padre Nuestro" y el "Credo", puede ser transferida no sólo al domingo anterior o posterior o al día de la solemnidad de Todos los Santos, sino también a otro día del mes de noviembre, libremente elegido por cada uno de los fieles.

Los ancianos, los enfermos y todos aquellos que por motivos graves no puedan salir de casa, por ejemplo a causa de las restricciones impuestas por la autoridad competente para el tiempo de la pandemia, con el fin de evitar que numerosos fieles se aglomeren en los lugares sagrados, podrán obtener la indulgencia plenaria siempre que se unan espiritualmente a todos los demás fieles, completamente desapegados del pecado y con la intención de

cumplir cuanto antes las tres condiciones habituales (confesión sacramental, comunión eucarística y oración según las intenciones del Santo Padre), ante una imagen de Jesús o de la Santísima Virgen María, recen oraciones piadosas por los difuntos, por ejemplo, laudes y vísperas del Oficio de Difuntos, el rosario mariano, la corona de la Divina Misericordia, otras oraciones por los difuntos más apreciadas por los fieles, o se dediquen a la lectura meditada de alguno de los pasajes del Evangelio propuestos por la liturgia de los difuntos, o realicen una obra de misericordia ofreciendo a Dios los dolores y las dificultades de su propia vida.

Para facilitar la obtención de la gracia divina por medio de la caridad pastoral, esta Penitenciaría ruega encarecidamente a todos los sacerdotes con facultades adecuadas que se ofrezcan con particular

generosidad a la celebración del sacramento de la Penitencia y administren la santa comunión a los enfermos.

Sin embargo, en lo que respecta a las condiciones espirituales para la plena consecución de la indulgencia, se recuerda que hay que recurrir a las indicaciones ya emanadas en la nota "Sobre el sacramento de la penitencia en la actual situación de pandemia", emitida por esta Penitenciaria Apostólica el 19 de marzo de 2020.

Por último, puesto que las almas del Purgatorio son ayudadas por los sufragios de los fieles y especialmente por el sacrificio del altar agradable a Dios (cf. Conc. Tr. Sess. XXV, Decr. De Purgatorio), se invita encarecidamente a todos los sacerdotes a celebrar tres veces la santa misa el día de la Conmemoración de Todos los fieles

Difuntos, de acuerdo con la  
Constitución Apostólica "Incruentum  
Altaris", promulgada por el Papa  
Benedicto XV, de venerada memoria,  
el 10 de agosto de 1915.

Este decreto es válido para todo el  
mes de noviembre. No obstante  
cualquier disposición en contrario.

Dado en Roma, desde la sede de la  
Penitenciaría Apostólica, el 22 de  
octubre de 2020, memoria de San  
Juan Pablo II.

MAURUS. Card. PIACENZA

Paenitentiarius Maior

CHRISTOPHORUS NYKIEL

Regens

Libreria Editrice Vaticana /  
Rome Reports

---

pdf | Documento generado  
automáticamente desde [https://  
dev.opusdei.org/es-sv/article/  
indulgencia-plenaria-difuntos-  
coronavirus/](https://dev.opusdei.org/es-sv/article/indulgencia-plenaria-difuntos-coronavirus/) (07/08/2025)